

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)**

VIVIENDA CUYA SUPERFICIE EDIFICADA

NO EXCEDAN DE **90 m²**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **1.000 UF**
ACOGIDA AL **ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I** DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : **Arica Parinacota**

VISTOS:

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

Nº DE CERTIFICADO
1435
Fecha de Aprobación
29 JUL. 2025
ROL SII
2887-11

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 274 de fecha 8/5/25
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.
 D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2º de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
- El propietario tiene 65 años o más
 Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 81,54 m² ubicada en JOSE VIAL

CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE

Nº 1742 Lote Nº 11 manzana C

localidad o loteo GUANACAGUA sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
(URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO

[REDACTED]	R.U.T.
------------	--------

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
CONSULTORE TERRA NORTE	77.593.833-1
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN
VALENTINA SAN MARTIN CISTERNAS	ARQUITECTA

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M² HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: JOSE VIAL N°1742, POB. GUAÑACAGUA II, ARICA

PROPIETARIA: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	45,00	D-4	181.428	8.164.260
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				8.164.260
3		1,50%	REGULARIZACION	8.164.260	122.464
4		100%	DESCUENTO		122.464
	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar edificación de superficie de 45,00 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 2 pisos.

Rol SII N°2887-11

:: La propiedad cuenta antecedentes primitivos:

P.C. N°11.170/99 se aprueban 36,54 m²

R.F. N°7.396/00 se reciben 36,54 m²

La edificación a regularizar de 45,00 m² consiste en:

- 1º Piso: cocina.
- 2º Piso: dormitorio 2.

Finalmente la propiedad queda con 81,54 m² aprobados y recepcionados destinados a vivienda en 2 pisos.

La edificación consiste en:

1º Piso (40,77m²): sala, baño, cocina.

2º Piso (40,77m²): 02 dormitorios.

Superficie predial: 62,42 m²

Superficie total edificada: 81,54 m².

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Valentina San Martín.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

JRAP/JCM/KRC/miz

KARDEX - 27.611